

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

PRIMERA EXTENSION A LA
RESOLUCION JPI-5-93-1

INTERPRETANDO DISPOSICIONES DE LA SECCION 4.06 (EVALUACION)
DEL REGLAMENTO DE SITIOS Y ZONAS HISTORICAS,
REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUMERO 5

La Junta de Planificación de Puerto Rico, en reunión del 15 de septiembre de 1993, interpretó las disposiciones de la Sección 4.06 del Reglamento de Planificación Núm. 5 de la siguiente manera:

1. "En aquellos casos sometidos ante la consideración de la ARPE con anterioridad a la fecha de notificación de una Zona Histórica, dicha agencia procederá con la evaluación correspondiente, requiriéndose en dicho proceso, el endoso del Instituto de Cultura Puertorriqueña.
2. Para los casos radicados en o posterior a la fecha de notificación sobre designación, se radicarán los mismos, en las oficinas correspondientes de la Administración de Reglamentos y Permisos y ésta los someterá ante la consideración de la Junta de Planificación, donde un Comité integrado por esta última y la Administración de Reglamentos y Permisos, considerarán los méritos de cada caso y notificarán a la Administración de Reglamentos y Permisos la acción a seguir".

Ahora el Honorable Alcalde de Coamo, en comunicación del 27 de septiembre de 1993, plantea que en la Resolución JPI-5-93-1 no se incluye la venta de terrenos municipales a usufructuarios o poseedores de hecho de los mismos.



En atención a la solicitud del Gobierno Municipal de Coamo, la Junta de Planificación, reevaluó la interpretación anterior de la referida sección e interpreta que las transacciones de terrenos están incluidas en los casos que puede considerar la Administración de Reglamentos y Permisos con anterioridad a la fecha de notificación sobre la designación de una Zona Histórica.

Aclarando además, que las condiciones 1 y 2 de la referida resolución aplican a todas las transacciones de terrenos por igual.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto la Junta de Planificación enmienda la Resolución JPI-5-93-1 para incluir las siguientes transacciones: venta, adquisición y traspaso de terrenos municipales a usufructuarios o poseedores de hecho de los mismos.

Adoptado en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de noviembre de 1993.


Norma E. Burgos Andújar
Presidenta


José R. Caballero Mercado
Miembro Asociado


William Figueroa Rodríguez
Miembro Asociado

Certifico: Adoptada hoy


Luis Frías Taboas
Secretario

